



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.1/0195/17-119
NÚMERO DE CONTROL: 223-4

Puebla, Puebla, a Dos de Octubre de Dos Mil Dieciocho.

Visto, para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la empresa

, a través de su representante legal con motivo de la orden de **inspección** contenida en el oficio número PFPA/27.2/2C.27.1.2/3171/17 de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete.

R E S U L T A N D O

1.- Mediante orden descrita en el párrafo que antecede de la presente resolución, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Puebla, se ordena practicar **visita de inspección** en materia de prevención y gestión integral de los residuos en la empresa

, comisionándose para tal efecto al personal adscrito a esta Delegación mediante la orden de inspección aludida en el presente, con el objeto de realizar dicha diligencia.

2.- En cumplimiento a la orden y comisión conferidas, con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, el personal adscrito a esta Delegación, debidamente acreditado, procedió a iniciar **visita de inspección** en materia de prevención y gestión integral de los residuos a la empresa

, que los datos con quien se entiende la citada diligencia, los datos de los testigos de asistencia sí como los hechos, omisiones e irregularidades advertidos quedaron instrumentados en el acta de **inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/0311/17**, iniciada el siete de noviembre de dos mil diecisiete.**

3.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, es presentado ante esta Delegación escrito signado por **la** **, quien se ostenta como representante legal de la empresa**

, mediante el cual realiza las manifestaciones que considero convenir a sus intereses.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.1/0195/17-119
NÚMERO DE CONTROL: 223-4

Por lo expuesto, a esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente procede a pronunciar en definitiva la presente resolución y,

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, con fundamento en el contenido jurídico de los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 17 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas últimas reformas se publicaron el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; por los artículos 2 Fracción XXXI Letra A, 45 Fracciones V, XVI, 46 Fracción XIX, 68 Párrafos Primero Segundo Tercero Fracciones IX, X, XI, XII Del Reglamento Interior De La Secretaría De Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Doce, Por el artículo Primero numeral 20 que en su parte conducente dispone: "20.- Delegación De La Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente En El Estado De Puebla, Cuya Circunscripción Territorial Son Los Límites Que Legalmente Tiene Establecidos El Estado De Puebla" del Acuerdo por el que se señalan el Nombre, Sede y Circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de dos mil trece, por los artículos 1º, 2º, 3º 50 fracción III, 106, 107, 109, 112, 1º y 4º Transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 151, 151 bis y 152, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil trece.

II.- Que de la visita de inspección instrumentada en el acta **PFPA/27.2/2C.27.1.5/0311/17**, iniciada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, se instrumentaron irregularidades u omisiones en materia de pequeño generador de residuos peligrosos, que con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, es presentado ante esta Delegación escrito signado por la , quien se ostenta como representante legal de la empresa , mediante el cual

realiza las manifestaciones que considero convenir a sus intereses, sin embargo la promovente no exhibe el instrumento notarial o probanza idónea que legalmente ofrecida, acredite la personalidad con la que promueve, razón por la cual tales manifestaciones, no pueden ser consideradas en el presente asunto, pues se deja de observar el contenido de los artículos 19 párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.1/0195/17-119
NÚMERO DE CONTROL: 223-4

supleatoria al presente asunto; En ese orden es de analizar el contenido del acta de mérito y de la cual se advierte que en el contenido de la misma, se omite asentar las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que faculta a la Autoridad ambiental para expedir la credencial que acrediten al inspector en ese carácter, dejando de observar lo dispuesto en el artículo 68 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el contenido de los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en consecuencia con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente **CERRAR el presente asunto** haciendo del conocimiento a la empresa

, a través de su representante legal, que lo anterior es sin perjuicio de que esta autoridad le realice nuevas visitas, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento a las Normas Ambientales aplicables lo anterior con fundamento en los párrafos primero segundo tercero, cuarto, quinto fracciones VII, VIII, XII, XIII y XIX del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como por los artículos 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 62, 63 64, 65 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

R E S U E L V E

Primero.- En razón del contenido del considerando II de la presente resolución es procedente **CERRAR el presente asunto** haciendo del conocimiento a la empresa

, a través de su representante legal, que lo anterior es sin perjuicio de que esta autoridad le realice nuevas visitas, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento a las Normas Ambientales aplicables lo anterior con fundamento en los párrafos primero segundo tercero, cuarto, quinto fracciones VII, VIII XII, XIII y XIX del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como por los artículos 161, 162, 163, 164 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 62, 63 64, 65 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.1/0195/17-119
NUMERO DE CONTROL: 223-4

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo por rotulón o listas de esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con domicilio ubicado en la avenida 5 poniente número 1303 Edificio "Papillón", quinto piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, en términos del numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma el Biólogo Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.